



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070 -2018-ANA-AAA.M-ALA-AM

Llata, 13 de Julio de 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 122725-2018, Presentado por el Sr. Fidel Isavel Aponte Llanos, con DNI N° 22728576, Presidente del Comité de Usuarios "Anuco Ragra - Millua Rummy", sobre Reconocimiento de Renovación al Consejo Directivo del Comité de Usuarios "Anuco Ragra - Millua Rummy", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua, en la ejecución eleccionaria de sus directivos a través de la elección democrática;

Que, mediante el numeral 65.4 del artículo 65, del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en el cual establecieron que: "La elección de los integrantes del consejo directivo de los Comités de Usuarios se realizara en acto electoral independiente y debe concluirse antes del 30 de noviembre", estableciéndose los plazos para el cumplimiento en la elección de sus Juntas directivas o Consejos Directivos para el periodo 2017-2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo N° 008-2016-MINAGRI, considera disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de Agua que al 31 de marzo de 2016 no se adecuaron a la Ley N° 30157; o que habiéndose adecuado, no lograron elegir en segunda convocatoria a los miembros del Comité Electoral y del Comité de Impugnaciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la R.J. N° 159-2016-ANA, en cuanto a la Elección de Juntas Directivas de los Comité de Usuarios, establece que: "Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral", el mismo que se realizara a través de un acto resolutive, el cual es concordante con el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI, se faculta a la Autoridad Nacional del Agua para adecuar el cronograma electoral y dictar disposiciones para la culminación de los procesos electorales de las organizaciones de usuarios de agua, periodo 2017-2020, dentro de un periodo que vence indefectiblemente el 31 de marzo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070 -2018-ANA-AAA.M-ALA-AM

de 2017 y a través de la R.J N° 276-2016-ANA se dictaron disposiciones complementarias para la culminación del proceso electoral;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° y el artículo 2° de la R.J. N° 312-2016-ANA, establece sobre la adecuación del cronograma electoral complementario para las aquellas Organizaciones de Usuarios de Agua que hayan culminado sus procesos electorales sin obtener resultados válidos, por lo que sugiere que se realice la convocatoria para un nuevo acto de sufragio a realizarse a más tardar el 31 de marzo de 2017.

Que, con el documento del visto, el presidente del comité de usuarios "**Anuco Ragra - Millua Rummy**", solicitó el Reconocimiento de Renovación del Consejo Directivo para el Comité de Usuarios "**Anuco Ragra - Millua Rummy**", acompañado de la copia legalizada del acta de elecciones sobre los resultados del proceso electoral, copia del acta de aprobación del estatuto con anexión del estatuto debidamente visado y la copia del padrón de usuarios.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales precitadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca al consejo directivo del comité de usuarios "**Anuco Ragra - Millua Rummy**".

Que, estando a consideración de la Administración Local de Agua Alto Marañón y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA, que designa al Administrador Local de Agua en la ALA Alto Marañón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Consejo Directivo del Comité de Usuarios "**Anuco Ragra - Millua Rummy**" tal como indica:



Presidente	:	Fidel Isavel Aponte Llanos	DNI:	22728576
Vicepresidente	:	Cesar Fernández Gómez	DNI:	43395201
Vocal I	:	María Macedonia Chahua Llanos	DNI:	09570602
Vocal II	:	Wilmer Chahua Llanos	DNI:	40283581
Vocal III	:	Elías Teodoro Fernández Gómez	DNI:	22757730
Vocal IV	:	Enriqueta Mauricio Valenzuela Gargas	DNI:	41275595





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070 -2018-ANA-AAA.M-ALA-AM

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el periodo del Consejo Directivo será a partir del 12 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020; encontrándose sujetos a las disposiciones de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los integrantes del Consejo Directivo del "Comité de Usuarios Anuco Ragra - Millua Rummy", con Trece (13) usuarios, con un área de riego de 23.00 Has, tendrá a su cargo la responsabilidad de ratificar al consejo directivo y adecuar el estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, con sede en el Caserío Buenos Aires, Centro Poblado Cruzpampa, Distrito Pachas, Provincia Dos de Mayo, Región Huánuco, Comité de Usuarios Anuco Ragra - Millua Rummy, sub sector hidráulico Vizcarra Margen Izquierda, Comisión de Usuarios Vizcarra Margen Izquierda, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Marañón.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al administrado y remitir la copia de la presente resolución a la Dirección de Organización de Usuarios de Agua – DOUA, para la anotación en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese y Comuníquese,



ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MARAÑON

Fortunato Socrates Ambrosio Alvarez
ING. FORTUNATO SOCRATES AMBROSIO ALVAREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.:
C.U.
AAA-VIM/DOUA
ALA-AM